

Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 17 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

Como continuación al Hecho Relevante publicado el 31 de diciembre de 2018 (con número de registro oficial 273450) a través del que se anunció el inicio del periodo de adhesiones al Contrato Lock-up, la Sociedad informa que ha acordado ampliar la fecha límite para el cumplimiento de las condiciones previas a la Fecha de Efectividad hasta las 11:59 p.m. (CET) del próximo día 28 de enero de 2019.

De esta manera, la Sociedad (i) solicita a impugnantes, entidades avalistas y acreedores del New Money 2 y del Old Money que sean acreditantes que envíen las cartas de adhesión al Contrato de Lock-up no más tarde del 28 de enero de 2019 (en la medida en que no lo hayan hecho todavía) y (ii) ha ampliado el plazo para el envío de instrucciones por los correspondientes Bonistas a los efectos de adherirse al Contrato de Lock-up (esto es, el Plazo Límite del Documento de Adhesión que se ha compartido con los Bonistas) hasta las 12:00 p.m. (CET) del 25 de enero de 2019.

Sevilla, 21 de enero de 2019